



"En el día del Himno Nacional Argentino"

Nº 33

LA PLATA, martes 11 de mayo de 2010.

EL SEÑOR MINISTRO DE SEGURIDAD

COMUNICA

- SUMARIO**
- * RESOLUCIONES Nº 444, 452, 942, 152, 1002 Y 1593, SANCIONANDO PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA.
 - * RESOLUCIÓN Nº 1396, ASIGNANDO EN EL ÁMBITO DE LA SUBSECRETARÍA DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN, FUNCIÓN DE JEFE DE DEPARTAMENTO DE INGRESO, SELECCIÓN Y EVALUACIÓN.
 - * RESOLUCIÓN Nº 1397, DESIGNANDO EN EL ÁMBITO DE LA SUBSECRETARÍA ADMINISTRATIVA, DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN DE DELEGACIONES ADMINISTRATIVAS, CARGO DE SUBDIRECTOR DE COORDINACIÓN DE DELEGACIONES ADMINISTRATIVAS.
 - * RESOLUCIÓN Nº 143, SANCIONANDO A CIUDADANO.
 - * RESOLUCIÓN Nº 1545, OFRECIENDO PÚBLICA RECOMPENSA QUE PERMITA LOGRAR LA LOCALIZACIÓN Y DETENCIÓN DE OSCAR ALBERTO PEREZ GRAHAM, POR SUPONÉRSELO AUTOR DEL HOMICIDIO DE SANTIAGO URBANI.
 - * RESOLUCIÓN Nº 1143, ABSOLVIENDO AL COMERCIO "CLUB BACARDY".
 - * RESOLUCIÓN DE LA SUBSECRETARÍA DE SEGURIDAD Nº 1399, DISPONIENDO PASE A SITUACIÓN DE RETIRO ACTIVO OBLIGATORIO DE PERSONAL POLICIAL.
 - * DESAFECTACIONES DEL SERVICIO.
 - * PASES A SITUACIÓN DE DISPONIBILIDAD.
 - * SUPLEMENTO DE SECUESTROS.
 - * SUPLEMENTO DE AVERIGUACIÓN DE PARADERO.

PARA CONOCIMIENTO DEL PERSONAL

LA PLATA, 16 de febrero de 2009.

VISTO el expediente Nº 21.100-624.026/03 y su agregado Nº 21.100-629.390/03 correspondiente a la causa contravencional Nº 0510, en la que resulta imputado la empresa PATAGUA S.A., y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 5 de noviembre de 2007, la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, decretó la reconstrucción de la causa contravencional Nº 510;

Que mediante copia certificada del acta obrante a fojas 31 y 66, labrada el 12 de junio de 2003, en un objetivo denominado "Droguería del Sud" sito en calle Villarino Nº 555 de Bahía Blanca, se constató la presencia del señor Sergio Iván CALLERINI, DNI Nº 17.283.372, quien refirió ser Jefe de Seguridad de la empresa PATAGUA S.R.L., agregando que la encartada carecía de domicilio en la provincia de Buenos Aires; asimismo se constató la presencia de la señora Norma CARRANZA, Mora GOMEZ y los señores Héctor CONTRERAS y José ELIZALDE; todos vestían uniformes y carecían de credencial habilitante:

Que la Dirección de Habilitaciones, Registro y Archivo, informa que la empresa PATAGUA S.A., con fecha 8 de septiembre de 2003 (con posterioridad al acta de comprobación que da lugar a la formación de la presente causa) inició el trámite de habilitación como prestadora de seguridad privada mediante expediente N° 21.100- 551.811/03, con sede social propuesta en calle Pedro Pico N° 40 de Bahía Blanca;

Que debidamente emplazadas, las empresas PATAGUA S.A. y DROGUERÍA DEL SUD S.A., ejercieron su derecho de defensa en tiempo y forma;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora PATAGUA S.A., ha prestado dentro del territorio de la Provincia de Buenos Aires un servicio de seguridad sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297. Por el contrario, no se hallarían reunidos los extremos legales necesarios para tener por configurada una infracción al artículo 46 inciso b) por parte de la empresa PATAGUA S.A.;

Que con relación a la firma DROGUERÍA DEL SUD S.A., no se encuentran reunidos en autos los recaudos legales necesarios para tener por configurada una infracción al artículo 46 inciso a) y b) de la Ley N° 12.297;

Que en igual sentido, se expidió la Asesoría Letrada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 19 de la Ley N° 13.757, el artículo 45 de la Ley N° 12.297, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52 y 54 de la norma citada en último término;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Sancionar a la empresa PATAGUA S.A., con sede social propuesta en calle Pedro Pico N° 40 de Bahía Blanca y domicilio constituido en calle 48 entre 13 y 14, casillero n° 1596, Palacio de Tribunales en lo Civil y Comercial de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297; por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297).

ARTÍCULO 2°.- Disponer el cese del servicio y el decomiso de los efectos utilizados para la infracción, una vez firme que se encuentre la presente, en orden a lo dispuesto en los artículos 58 y 62 de la Ley N° 12.297.

ARTÍCULO 3°.- Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, apartado 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 4°.- Registrar, comunicar, notificar a la imputada, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad y en Boletín Oficial una y vez firme que se encuentre la presente. Cumplido, archivar.

**RESOLUCIÓN N° 444.
EXPEDIENTE N° 21.100-624.026/03.**

**Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 16 de febrero de 2009.

VISTO el expediente N° 21.100-131.351/04 correspondiente a la causa contravencional N° 2.065, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada LUDICOM S.R.L., y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta de fojas 1, labrada el 14 de septiembre de 2004, un objetivo denominado "Zorzi Hierros y Herrajes", sito en Ruta 8, Kilómetro 53 de la localidad y partido de Pilar; se constató la presencia del vigilador de la empresa LUDICOM S.R.L., Luis Eduardo MURO, DNI N° 17.270.513, quien vestía uniforme, poseía credencial habilitante N° 163.750, un chaleco antibalas marca Stopping Power N° 6075 y un teléfono celular marca Motorola, serie N° IHDT 5GBJ3EE3 y portaba un revólver marca Jaguar, calibre 38 PLG, N° C00435;

Que la prestadora de servicios de seguridad privada LUDICOM S.R.L., se encuentra habilitada mediante Resolución N° 76.571 de fecha 21 de octubre de 1993, con sede autorizada en calle 12 de Octubre N° 124, piso 6, departamento "A" de la localidad y partido de Avellaneda;

Que la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, certifica que al momento de la inspección, el objetivo y el arma descriptos se encontraban declarados ante la Autoridad de Aplicación; que el vigilador Luis Eduardo MURO registraba alta otorgada con credencial habilitante N° 163.750 al día; que el chaleco antibalas y equipo de comunicación no habían sido denunciados por la encartada;

Que debidamente emplazada, la imputada ejerció su derecho de defensa en tiempo y forma;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, por lo tanto, hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, cuyo contenido no ha sido desvirtuado por los argumentos defensistas esgrimidos por la encartada ni otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que la empresa LUDICOM S.R.L., se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad utilizando un equipo de comunicación y un chaleco antibalas que no habían sido declarados ante el Organismo de Contralor. Por el contrario, no se hallarían reunidos en autos los recaudos legales necesarios para tener por configurada una infracción al artículo 46 inciso d) de la Ley N° 12.297;

Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentra la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos que hacen a los equipos de comunicación y chalecos antibalas utilizados en el ejercicio de las funciones de seguridad, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en los artículos 15, 41 y 48 de la Ley N° 12.297 y artículos 15, 41 y 27 del Decreto N° 1.897/02;

Que en igual sentido se ha expedido la Asesoría Letrada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 19 de la Ley N° 13.757, el artículo 45 de la Ley N° 12.297, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52 y 54 de la norma citada en último término;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada LUDICOM S.R.L., con sede legal autorizada y domicilio constituido en calle 12 de Octubre N° 124, piso 6, departamento "A" de la localidad y partido de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires; con apercibimiento, por haber prestado un servicio de seguridad utilizando un equipo de comunicación y un chaleco antibalas que no

habían sido declarados ante la Autoridad de Aplicación (artículos 15, 41 y 48 de la Ley N° 12.297 y artículos 15, 41 y 27 del Decreto N° 1.897/02).

ARTÍCULO 2°.- Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente utilizando para tal fin el recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, apartado 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, comunicar, notificar a la imputada, pasar la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad una vez firme que se encuentre la presente. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 452.

EXPEDIENTE N° 21.100-131.351/04.

Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 30 de mayo de 2008.

VISTO el expediente N° 21.100-709.286/04 correspondiente a la causa contravencional N° 1.576, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada "**PREVENCIÓN Y SEGURIDAD TOTAL S.R.L.**", y

CONSIDERANDO:

Que conforme acta de fojas 1, labrada 2 de marzo de 2004, en el denominado "B.A. TRAVEL (Empresa de Viajes y Turismo)" sito en calle 64 N° 2.911 de Necochea se constató la presencia del señor Argentino Fabián LÓPEZ OSORNIO, DNI N° 24.150.441, quien manifestó ser vigilador de la empresa PREVENCIÓN Y SEGURIDAD TOTAL S.R.L., vestía uniforme con logo de la encartada, carecía de credencial habilitante, poseía un equipo de comunicación marca Yaesu FT-23R y portaba tonfa:

Que la prestadora de servicios de seguridad privada PREVENCIÓN Y SEGURIDAD TOTAL S.R.L., se encuentra habilitada con fecha 13 de agosto de 2003, mediante Resolución N° 2.551, con sede social autorizada en calle Blandengues N° 71 de Bahía Blanca; ejerciendo el cargo de Jefe de Seguridad el señor Miguel Osvaldo LOZANO;

Que la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, certifica que al momento de la inspección, el vigilador, el objetivo y el equipo de comunicación constatados no se encontraban declarados ante la Autoridad de Aplicación;

Que debidamente emplazada en su sede legal, la entidad imputada, se presentó a través de su Jefe de Seguridad, señor Miguel Osvaldo LOZANO, quien prestó declaración indagatoria administrativa, efectuó su descargo y aportó prueba Instrumental;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02, y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que la empresa PREVENCIÓN Y SEGURIDAD TOTAL S.R.L., se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad sin haber comunicado en tiempo y forma la celebración del contrato, con personal que carecía de alta de vigilador y utilizaba un equipo de comunicación no declarado ante el Organismo de Contralor;

Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas actividades se encuentra la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos que hacen al objetivo, personal y equipos de comunicación utilizados en el ejercicio de las funciones de seguridad, ello a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en los artículos 15, 47 incisos b) y d) y 48 de la Ley N° 12.297, y artículos 15 y 27 apartado 6° del Decreto N° 1.897/02;

Que en igual sentido se expidió la Dirección Asesoría Letrada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente en la suma de Pesos ocho mil setecientos catorce con cuarenta y dos centavos (\$ 8.714,42);

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 19 de la Ley N° 13.757, el artículo 45 de la Ley N° 12.297, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52 y 54 de la norma citada en último término;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada **"PREVENCIÓN Y SEGURIDAD TOTAL S.R.L."**, con sede legal autorizada y domicilio constituido en calle Blandengues N° 71 de Bahía Blanca, de la Provincia de Buenos Aires, con **SUSPENSIÓN DE HABILITACIÓN** por el término de **UN (1) MES y MULTA DE PESOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO CON VEINTE CENTAVOS (\$ 87.144,20)**, equivalente **DIEZ (10) VIGÍAS**; por haberse acreditado que ha prestado un servicio de seguridad privada sin haber comunicado en tiempo y forma la celebración del contrato, con personal que carecía de alta de vigilador y utilizaba un equipo de comunicación no declarado ante el Organismo de Contralor (Artículos 15, 47 incisos b) y d) y 48 de la Ley N° 12.297 y artículos 15 y 27 apartado 6° del Decreto N° 1.897/02).

ARTÍCULO 2°.- Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los **DIEZ (10) o CINCO (5) días** respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, apartado 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3°.- El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los **TREINTA (30) días hábiles** de quedar firma la presente, mediante depósito a la cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 4°.- Registrar, comunicar, notificar a la imputada, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar una vez firme que se encuentre la presente. Cumplido, archivar.

**RESOLUCIÓN N° 942.
EXPEDIENTE N° 21.100-709.286/09.**

**Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 3 de mayo de 2010.

VISTO el expediente N° 21.100-717.661/09, por cuyas actuaciones se propicia la asignación de funciones de Jefe de Departamento de Ingreso, Selección y Evaluación, al Oficial Principal del Subescalafón Administrativo Carlos Damián BARREDA, legajo N° 149.586, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 1496 de fecha 12 de julio de 2004 se aprobó la estructura Organizativa de la Subsecretaría de Formación y Capacitación, determinando en su artículo 3° que a los agentes comprendidos en el régimen estatutario de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, podrá asignárseles las funciones correspondientes a los cargos estructurales aprobados, manteniendo su situación de revista; en tanto que en su artículo 4° se delega en el Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Seguridad, la atribución para la asignación de dichas funciones;

Que analizados los antecedentes del funcionario policial, no surgen impedimentos para el dictado del acto administrativo pertinente;

Que la emergencia declarada por la Ley N° 13.704, prorrogada por la Ley N° 13.842 y N° 14.060, comprende los aspectos organizativos, funcionales, operativos y laborales de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, y en su articulado autoriza a reasignar funciones y destinos a todo el personal de las Policías de la Provincia, propendiendo al fortalecimiento de la seguridad pública y a la integración de su personal en el marco de un servicio eficiente;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 13.757, N° 13.982 y N° 13.704, prorrogada por Ley N° 13.842 y N° 14.060 y el Decreto N° 1050/09;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Asignar en la Jurisdicción 1.1.1.17 MINISTERIO DE SEGURIDAD, Subsecretaría de Formación y Capacitación, la función de Jefe de Departamento de Ingreso, selección y Evaluación, al Oficial Principal del Subescalafón Administrativo Carlos Damián BARREDA (DNI. 18.212.744 – clase 1967), por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- Registrar, comunicar, notificar a la Secretaría General de la Gobernación –Dirección Provincial de Personal-, publicar en el Boletín Informativo y pasar a la Dirección de Personal Regímenes Policiales. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 1396.

**Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 3 de mayo de 2010.

VISTO el expediente N° 21.100-749.117/09, por cuyas actuaciones se propicia la designación del Comisario del Subescalafón Comando Marcelo Juan Emilio MOLINA, legajo N° 16.136, en el cargo de Subdirector de Coordinación de Delegaciones Administrativas, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 1476 de fecha 8 de julio de 2004, se aprobó la Dirección de Coordinación de Delegaciones Administrativas, la cual es la encargada de la organización, programación, coordinación, asistencia, asesoramiento, control y supervisión de las directivas, disposiciones y cursos de acción que se determinen para cada Delegación Administrativa del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires;

Que por Resolución N° 1765 de fecha 3 de octubre de 2006, modificada por Resolución N° 1959/06, se aprobaron e incorporaron en el ámbito de la Subsecretaría Administrativa, los cargos y funciones de la Dirección de Coordinación de Delegaciones Administrativas al Nomenclador de Funciones del Ministerio de Seguridad;

Que el Subsecretario Administrativo y el Subsecretario de Certificación Profesional avalan la propuesta (fs. 2 y 4);

Que en orden a lo expuesto, deviene conveniente recurrir a un mecanismo de excepción al Nomenclador de Funciones aprobado, formalizando la designación del agente MOLINA;

Que analizados los antecedentes del funcionario policial, no surgen impedimentos para el dictado del acto administrativo pertinente;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 13.757, N° 13.982 y N° 13.704, prorrogada por Leyes N° 13.842 y N° 14.060;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Designar en la Jurisdicción 1.1.1.17 MINISTERIO DE SEGURIDAD, Subsecretaría Administrativa, Dirección de Coordinación de Delegaciones Administrativas, a partir del dictado de la presente, al Comisario del Subescalafón Comando Marcelo Juan Emilio MOLINA (DNI. 16.964.364 – clase 1964), en el cargo de Subdirector de Coordinación de Delegaciones Administrativas, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- Registrar, comunicar, notificar a la Secretaría General de la Gobernación –Dirección Provincial de Personal-, publicar en el Boletín Informativo y pasar a la Dirección de Personal Regímenes Policiales. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 1397.

Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 10 de mayo de 2010.

VISTO que por expediente N° 21.100-876.353/10 la señora JULIA RAPAZZINI solicita se ofrezca pública recompensa a fin de lograr la detención de OSCAR ALBERTO PEREZ GRAHAM ordenada por la muerte de su hijo SANTIAGO URBANI, en el marco de la IPP N° 14-01-7964-09 de trámite ante la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 1—Distrito Tigre- del Departamento Judicial de San Isidro; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 2052/98, el Poder Ejecutivo ha establecido un sistema de recompensas para las personas que aporten datos, informes, testimonios, documentación y todo otro elemento o referencia fehaciente a fin de contribuir al esclarecimiento de hechos de homicidios dolosos u homicidios en ocasión de otro delito doloso o a la individualización de sus autores, cómplices, encubridores o instigadores prófugos de la justicia;

Que de conformidad a lo previsto por el Decreto N° 997/03 el Ministerio de Seguridad es el órgano de aplicación, encontrándose facultado para seleccionar los casos judiciales respecto de los cuales se ofrecerá recompensa;

Que por intermedio de la Dirección de Búsqueda e Identificación de Personas Desaparecidas de la Subsecretaría de Investigaciones e Inteligencia Criminal se han recabado los antecedentes del caso;

Que a fojas 7/8 la autoridad judicial a cargo de la investigación no opone reparos a la presente tramitación y hace conocer que la captura de OSCAR ALBERTO PÉREZ GRAHAM fue ordenada por habersele imputado el delito de homicidio del que resultara víctima SANTIAGO URBANI el día 10 de octubre próximo pasado en la localidad de Tigre;

Que la Subsecretaría de Investigaciones e Inteligencia Criminal, considera viable la oferta pública de recompensa tal como se ha solicitado, en su mérito, resulta menester ofrecer pública recompensa a quienes brinden información que permita la detención del prófugo fijándose un monto entre pesos diez mil (\$ 10.000) y pesos setenta mil (\$ 70.000) de acuerdo a la naturaleza de dicha información y el resultado que se logre para su aprehensión;

Que con el fin de garantizar la reserva de identidad de las personas que aporten la información aludida y facilitar su presentación, aquellas podrán hacerlo ante los Fiscales Generales de Cámara de los distintos Departamentos Judiciales de la provincia quienes se encuentran facultados para adoptar tal medida, la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 1 -Distrito Tigre- del Departamento Judicial de San Isidro, o ante la Subsecretaría de Investigaciones e Inteligencia

Criminal del Ministerio de Seguridad, haciendo saber que se encuentran motivados por el presente ofrecimiento;

Que por último, y para lograr la debida difusión de la oferta pública de recompensa, se arbitrará lo necesario a efectos de que sea transmitida por los medios de comunicación masivos nacionales y locales del lugar donde se produjo el hecho para conocimiento de la población, a cuyo fin se remitirá copia de la presente y su Anexo a la Subsecretaría de Medios de la Gobernación;

Que se ha dado cumplimiento a lo previsto en la Resolución Ministerial N° 2390/07;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13.757 y los Decretos N° 2052/98 y N° 997/03;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- OFRECER PÚBLICA RECOMPENSA, entre la suma de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000) y PESOS SETENTA MIL (\$ 70.000) a las personas que aporten información fehaciente mediante la cual se logre la detención de la persona cuyos datos de filiación y hecho reprochado se publican como Anexo a la presente.

ARTÍCULO 2°.- El monto de la recompensa será distribuido sólo entre quienes se presenten a suministrar la información en los términos del Decreto N° 2052/98, la Resolución Ministerial N° 2390/07, lo establecido en la presente y conforme al mérito de la información aportada.

ARTÍCULO 3°.- Las personas que deseen aportar la información mencionada en los artículos anteriores podrán presentarse con reserva de identidad, ante los Fiscales Generales de Cámara de los distintos Departamentos Judiciales de la provincia, la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 1 – Distrito Tigre- del Departamento Judicial de San Isidro, o ante la Subsecretaría de Investigaciones e Inteligencia Criminal del Ministerio de Seguridad, debiendo asegurar la confidencialidad de la información y la reserva de identidad de las personas.

ARTÍCULO 4°.- Remitir copia de la presente con su Anexo a la Subsecretaría de Medios de la Gobernación, para que arbitre las medidas necesarias a efectos de posibilitar que la presente resolución y Anexo tengan difusión masiva nacional y local del lugar donde se produjo el hecho.

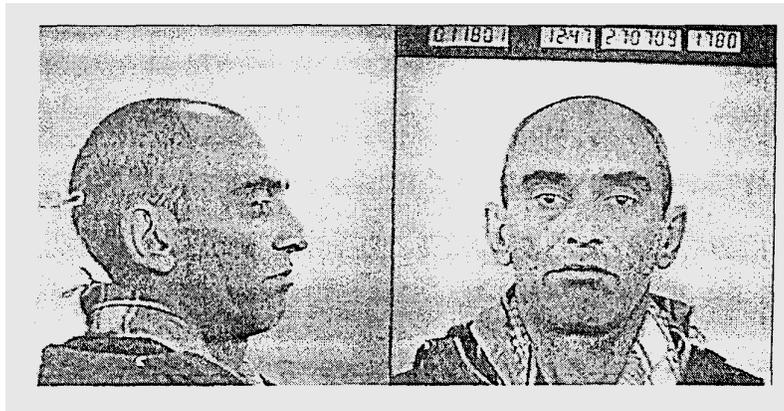
ARTÍCULO 5°.- Registrar. Publicar en el Boletín Informativo y Boletín Oficial. Comunicar a la Procuradora General de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires y al titular de la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 1 -Distrito Tigre- del Departamento Judicial de San Isidro. Comunicar a la Subsecretaría Administrativa a fin de que tome razón del compromiso presupuestario correspondiente y a la Dirección General de Comunicación Institucional y Ceremonial. Dar al Sistema de Información Normativa de la Provincia de Buenos Aires (SINBA). Cumplimente con ello la Dirección General de Coordinación Administrativa, dejando debida constancia en este expediente. Cumplido, girar a la Dirección General de Registro de Personas Desaparecidas y, posteriormente, archivar.

RESOLUCION N° 1545.

**Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires**

ANEXO

**PÚBLICA OFERTA DE RECOMPENSA
BUSCADO**



El Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires ofrece públicamente recompensa entre la suma de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000) y PESOS SETENTA MIL (\$ 70.000), de conformidad a lo previsto por los Decretos N° 2052/98 y N° 997/03, a las personas que aporten información fehaciente que permita lograr la localización y detención de OSCAR ALBERTO PEREZ GRAHAM, argentino, apodado "gordo", DNI N° 18.631.701, nacido el 17 de diciembre de 1967, hijo de Héctor Luis Pérez y Elsa Noemí Graham y con último domicilio conocido en Ricardo Fernández y Rivadavia de la localidad de Ingeniero Maschwitz, Partido de Escobar.

La orden de captura fue dictada por suponerse autor del homicidio de SANTIAGO URBANI acaecido el día 10 de octubre de 2009 en la localidad de Tigre.

Las personas que quieran aportar la información requerida deberán presentarse ante los Fiscales Generales de Cámara de cualquier Departamento Judicial de la provincia, la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 1 -Distrito Tigre- del Departamento Judicial de San Isidro o ante la Subsecretaría de Investigaciones e Inteligencia Criminal del Ministerio de Seguridad, sita en calle 2 entre 51 y 53 La Plata, Provincia de Buenos Aires (teléfonos 0221-429-3015 y 429-3211), haciendo conocer su pretensión de cobro de la recompensa ofrecida.

El monto de la recompensa será distribuido sólo entre quienes se presenten a suministrar la información en los términos del Decreto N° 2052/98, la Resolución Ministerial N° 2390/07, lo establecido en el presente y conforme al mérito de la información aportada.

SE ASEGURA ESTRICTA RESERVA DE IDENTIDAD.

LA PLATA, 19 de enero de 2007.

VISTO el expediente 21100-654041/03 correspondiente a la causa contravencional número 0913, instruida por INFRACCIÓN AL ARTÍCULO 26 DEL DECRETO 4069/91, del que resulta imputado el señor Martín Abel NEAMAR, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas uno / uno vuelta (fs. 01 / 01 vta.), obra acta de inspección en la cual personal policial se constituyo en las calles 21 y 40, de la localidad y partido de Miramar, provincia de Buenos Aires. En la oportunidad se constató la presencia del señor Martín Abel NEAMAR, sin armas ni credencial identificatoria expedida por la Autoridad de Aplicación, quien realizaba tareas de seguridad;

Que a fojas cinco (fs. 05) luce informe integral certificando que el servicio de vigilancia y la persona aludida en el acta referenciada no se encuentran declarados ante el organismo fiscalizador, ni en tramite de ello;

Que a fojas quince / quince (fs. 15 / 15 vta.) obra Disposición número 064/04, disponiendo la clausura preventiva del servicio citado; luciendo a fojas dieciséis (fs. 16) acta de notificación de clausura;

Que a fojas veinticinco (fs. 25) obra diligencia de notificación al encartado, de acuerdo a la normativa vigente en la materia;

Que a fojas veintinueve / treinta (fs. 29 / 30) luce escrito de descargo correspondiente;

Que apreciando las probanzas de autos, es prudente destacar que el acta de inspección de referencia, cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos, ello es cuanto a su otorgamiento, fecha y hechos cumplidos por el funcionario público o pasados ante su presencia;

Que en merito a los elementos de juicio precedentemente descriptos y dictamen de fojas treinta y cuatro / treinta y cuatro vuelta (fs. 34 / 34 vta.) queda acreditada en autos la infracción al artículo 26 del Decreto 4069/91, por parte del señor Martín Abel NEAMAR, y la presente causa en estado de dictarse el pertinente acto administrativo;

Que a fojas cincuenta y uno (fs. 51) el Área Contable precisa el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires asciende a la suma de \$ 1.302,35;

Que la presente se dicta de conformidad a las facultades conferidas por los artículos 9 y 19 de la Ley 13175 y las propias del cargo;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Sancionar al señor Martín Abel NEAMAR, titular del DNI número 5379965, con domicilio real en la calle 27 número 3106 de la localidad y partido de Miramar, provincia de Buenos Aires; con el PAGO, dentro de las SETENTA Y DOS (72) HORAS de quedar firme la presente, de una MULTA DE PESOS SEIS MIL QUINIENTOS ONCE CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 6.511,75) equivalente a CINCO (5) VECES el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires; por haberse acreditado que implementó un servicio de serenos particulares, sin estar habilitado para ello por el Organismo de Aplicación (artículo 26 del Decreto 4069/91).

ARTÍCULO 2º.- Dicha suma deberá hacerse efectiva, dentro del plazo precedentemente establecido, mediante GIRO del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la multa impuesta por el procedimiento de apremio (conforme artículo 1º de la Ley 9122 y sus modificatorias).

ARTÍCULO 3º.- A efectos de establecer el monto a abonar se tomará como base el sueldo correspondiente al mes en curso en que la multa se haga efectiva, de conformidad a lo dispuesto mediante Resolución número 59531 del 21 de noviembre de 1988.

ARTÍCULO 4º.- Disponer la CLAUSURA en forma definitiva del servicio de serenos particulares efectuándose el procedimiento del caso (artículo 26 del Decreto 4069/91).

ARTÍCULO 5º.- Notificar al imputado el derecho que le asiste sobre la posibilidad de impugnar la presente resolución, utilizando para tal fin el recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, dentro de los plazos de 10 y 5 días respectivamente (conforme A.L. 505260, AGG 2089/06 y artículo 60, apartado 19, incisos a y b Decreto 1897/02, reglamentario de la Ley 12297).

ARTÍCULO 6º.- Regístrese, notifíquese, comuníquese a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publíquese en el Boletín Informativo, una vez firme que se encuentre la presente. Cumplido, archívese.

**RESOLUCION N° 143.
EXPEDIENTE N° 21.100-654.041/03.**

**Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 19 de enero de 2007.

VISTO el expediente 21100-497910/03 correspondiente a la causa contravencional número 0458, instruida por **INFRACCIÓN A LOS ARTÍCULOS 15, 17, 28 APARTADO A, 47 INCISO "D" Y "H" Y 48 DE LA LEY 12297 Y ARTÍCULOS 15, 17 Y 27 APARTADOS 5 Y 6 DEL DECRETO 1897/02**, de la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada "SEGUFER S.R.L.", y

CONSIDERANDO:

Que a fojas uno / dos (fs. 01 / 02) obra acta de inspección labrada en ocasión que personal policial se constituyera en el objetivo C.C. El Bosque, sito en Ruta Nacional 9 Km. 65,500, de la localidad y partido de Campana, provincia de Buenos Aires. En la oportunidad se constató la presencia del los señores, Guillermo Francisco RUSSELL BELL y Miguel Ángel FERRARI, quienes manifestaron ser, Jefe de Seguridad del country visitado y Gerente General de la empresa prestadora de servicios de seguridad privada, asimismo, se identifico a los vigiladores, José María CASTRO, José Carlos ÁLVAREZ, Manuel AUTERELLO, Gustavo MOYANO, Sergio CORVALAN y Héctor Daniel CORVALAN, realizando tareas de seguridad para la encartada, uniformados munidos de equipos de comunicaciones y sin poseer credencial habilitante;

Que a fojas cuatro, siete, nueve once, doce y cuarenta y tres (fs. 04, 07, 09, 11, 12 y 43) lucen informes en los cuales se desprende que la empresa "SEGUFER S.R.L.", se encuentra habilitada, el objetivo ha sido denunciado ante la Autoridad de Aplicación; no así, los equipos de comunicaciones. Con respecto a los vigiladores, Manuel AUTERELLO, no se encuentra declarado, mientras que, José María CASTRO y José Carlos ALVAREZ, a la fecha del acta poseían la credencial vencida;

Que a fojas veintisiete / veintiocho (fs. 27 y 28) obra escrito de descargo por parte de la encartada;

Que a fojas cuarenta y nueve (fs. 49) la prestadora ratifica el descargo precedentemente referenciado;

Que apreciando las probanzas de autos, es prudente destacar que el acta de inicio de estas actuaciones, cuenta con el valor probatorio propio de los instrumentos públicos, ello es en cuanto a su otorgamiento, fecha y hechos cumplidos por el funcionario público o pasados ante su presencia. En este último supuesto quedan enmarcados los hechos tipificantes de la falta que se le enrostra a la encartada a tenor de la forma consignada en el instrumento público;

Que es dable destacar que la Ley 12.297, actualmente en vigencia obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada, a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas actividades se encuentra la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos que hacen al personal, equipos de comunicaciones utilizado en el ejercicio de las funciones de seguridad y a la portación de la credencial habilitante, y ello a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en los artículos 15, 17, 47 inciso "d" y 48 de la Ley 12297 y artículos 15, 17 y 27 apartado 6 del Decreto 1897/02;

Que en mérito a los elementos de juicio precedentemente descriptos y lo dictaminado a fojas cincuenta y tres / cincuenta y tres vuelta (fs. 53 / 53 vta.) queda acreditada en autos la infracción a los artículos 15, 17, 47 inciso "d" y 48 de la Ley 12297 y artículo 15, 17 y 27 apartado 6 del Decreto 1897/02; no así, a los artículos 28 apartado "a" y 47 inciso "h" de la Ley 12297 y 27 apartado 5 y 41 del Decreto 1897/02, por parte de la prestadora de servicios de seguridad privada "SEGUFER S.R.L.", y la causa en estado de dictarse el pertinente acto administrativo;

Que a fojas cincuenta y siete (fs. 57) el Área Contable precisa que el valor actual del vigía asciende a la suma de \$ 6.826,82;

Que la presente, se dicta de conformidad a los artículos 9 y 19 de la Ley 13175; 45 de la Ley 12297 y las propias del cargo;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Sancionar a la prestadora de seguridad privada "SEGUFER S.R.L.", con domicilio legal en calle 19 de Marzo número de la localidad y partido de Zárate, provincia de Buenos Aires, al

PAGO, dentro de los VEINTE (20) HABLES de quedar firme la presente, de una MULTA de PESOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO CON VEINTE CENTAVOS (\$ 68.268,20) equivalente a DIEZ (10) VIGIAS; por haberse acreditado en autos que realizaba un servicio de seguridad, empleando en su ejercicio personal que carecía de los requisitos establecidos en el plexo normativo vigente; así también, sin la portación de la credencial habitante y no haber denunciado en tiempo y forma, ante la Autoridad de Aplicación, la utilización de equipos de comunicaciones y (artículos 15, 17, 47 inciso "d", 48, 52 apartado 2, inciso "b", 53, 54, 64 y concordantes de la Ley 12297 y 15, 17 y 27 apartado 6 del Decreto 1897/02).

ARTÍCULO 2º.- Dicha suma deberá hacerse efectiva, dentro del plazo precedentemente establecido, mediante GIRO del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la multa impuesta por el procedimiento de apremio (artículo 65 Ley 12297).

ARTÍCULO 3º.- Absolver a la prestadora de servicios de seguridad privada "**SEGUFER S.R. L.**" de la infracción a los artículos 28 apartado "a" y 47 inciso "h" de la Ley 12297 y 27 apartado 5º y 41 del Decreto 1897/02, por no hallarse reunidos en autos los extremos que configuren infracción a los citados artículos.

ARTÍCULO 4º.- Notificar a la imputada el derecho que le asiste sobre la posibilidad de impugnar la presente resolución, utilizando para tal fin el recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, dentro de los plazos de 10 y 5 días respectivamente (conforme al artículo 60, apartado 19, incisos a y b del Decreto 1897/02).

ARTÍCULO 6º.- Regístrese, notifíquese, comuníquese a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publíquese en el Boletín Informativo una vez que se encuentre firme la presente (conforme artículos 67 Ley 12297 y 60 inciso 22 del Decreto 1897/02). Cumplido, archívese.

**RESOLUCION N° 152.
EXPEDIENTE N° 21.100-497.910/03.**

**Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 20 de abril de 2007.

VISTO el expediente N° 21.100-619.210/03, correspondiente a la causa contravencional número 0792, instruida por infracción al artículo 47 incisos b y d de la Ley N° 12.297, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada "Edanos Seguridad S.R.L.", y

CONSIDERANDO:

Que personal policial se constituyó en una garita ubicada en calles San Isidro Labrador y Alvarello de la localidad de Martínez, partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires, en aplicación de la normativa vigente en materia de seguridad privada, y constató la presencia del ciudadano identificado como José BRANDAN, sin uniforme, sin arma ni credencial habilitante, quien manifestó desempeñarse para la empresa aludida (acta de constatación de foja 01);

Que a foja 03, 07 y 27, la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada informa que la empresa "Edanos Seguridad S.R.L." se encuentra habilitada, en tanto que el objetivo y el vigilador mencionados, no se encuentran declarados;

Que se agrega declaración indagatoria prestada por el Socio Gerente de la encartada, como así también el descargo correspondiente (fojas 17 y 18 / 19);

Que el acta de constatación mencionada, cuenta con el valor probatorio propio de los instrumentos públicos, ello es en cuanto a su otorgamiento, fecha y hechos cumplidos por el funcionario público o pasados ante su presencia y su contenido no se advierte vulnerado por ninguna probanza agregada a las presentes actuaciones,

Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada, a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios,

entre cuyas actividades se encuentra la observancia y comunicación en tiempo y forma, de todos aquellos recaudos que hacen al personal empleado y a la celebración de contratos de prestación de servicios de seguridad privada;

Que en mérito a los elementos de juicio descriptos y lo dictaminado por el organismo asesor (foja 42), se acredita que la empresa "Edanos Seguridad S.R.L.", omitió comunicar en tiempo y forma a la Autoridad de Aplicación la celebración de un contrato para realizar servicios de seguridad privada y empleó personal sin reunir los requisitos legales, en clara infracción a lo estipulado en el artículo 47 incisos b y d de la Ley N° 12.297, encontrándose la presente causa en estado de resolverse;

Que para graduar la sanción a imponer, se contempla lo normado en los artículos 52 y 54 de la Ley N° 12.297;

Que el Área Contable (foja 48), precisa el valor actual del Vigía, medida de valor establecida por el artículo 53 de la normativa citada, en la suma de pesos seis mil ochocientos veintiséis con ochenta y dos centavos (\$ 6.826,82);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9 y 19 de la Ley N° 13.175, 45 de la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada "Edanos Seguridad S.R.L.", con domicilio legal en calle El Indio N° 1594 de la localidad de Villa Adelina, partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires, con el pago de una multa de pesos setenta y cinco mil noventa y cinco con dos centavos (\$ 75.095,02), equivalente a once (11) Vigías; por haberse acreditado que omitió comunicar en tiempo y forma a la Autoridad de Aplicación la celebración de un contrato para realizar servicios de seguridad privada y empleó personal sin reunir los requisitos legales (artículos 47 incisos b y d; 52 apartado 2 inciso b; 54; 64 y concordantes de la Ley N° 12.297).

ARTÍCULO 2°.- El pago de la multa impuesta, deberá hacerse efectivo entre los quince y veinte días hábiles de quedar firme la presente, mediante giro del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la multa impuesta por el procedimiento de apremio (artículos 64 y 65 de la Ley N° 12.297).

ARTÍCULO 3°.- Notificar a la imputada el derecho que le asiste sobre la posibilidad de impugnar la presente resolución, utilizando para tal fin el recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los 10 y 5 días respectivamente (artículo 60, apartado 19, incisos a y b del Decreto reglamentario N° 1897/02).

ARTÍCULO 4°.- Registrar, comunicar, notificar a la Imputada, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad una vez firme que se encuentre la presente (artículo 67 de la Ley N° 12.297 y 60 inciso 22 del Decreto 1.897/02). Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 1002.

EXPEDIENTE N° 21.100-619.210/03.

Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 27 de abril de 2007.

VISTO el expediente N° 21.100-484.241/03 correspondiente a la causa contravencional número 0579, instruida por infracción a los artículos 35, 36, 37 y 38 de la Ley 12.297 y artículo 35 del Decreto 1.897/02, de la que resulta imputado "Club Bacardy", Horacio Edgardo SPARANO, y otros, y

CONSIDERANDO:

Que pese a la abundante actividad instructoria, no ha podido acreditarse la comisión de la infracción a los artículos 35, 36, 37 y 38 de la Ley 12.297 y artículo 35 del Decreto

1.897/02, endiligada a los señores Horacio Edgardo SPARANO, Eduardo LEONE, Ignacio PELURSON y Jorge DÍAZ,

Que de acuerdo a lo dictaminado por el organismo asesor (foja 89 y vuelta), se encuentra la presente causa en estado de dictarse el pertinente acto administrativo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9 y 19 de la Ley N° 13.175 y las propias del cargo;

Por ello,

**MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Absolver al comercio "Club Bacardy" de Horacio Edgardo SPARANO, titular del D.N.I. N° 21.485.357, con domicilio en calle San Lorenzo N° 239, localidad y partido de Pergamino, provincia de Buenos Aires, y a los señores Eduardo LEONE, titular del D.N.I. N° 25.311.721, con domicilio en calle Larrea N° 844 de la localidad y partido de Pergamino, provincia de Buenos Aires; Ignacio PELURSON, titular del D.N.I. N° 25.623.215, con domicilio en calle Martín Ferrer N° 495, de la localidad y partido de Pergamino, provincia de Buenos Aires; y Jorge DÍAZ, titular del D.N.I. N° 20.375.249, con domicilio en calle Florida N° 579, de la localidad y partido de Pergamino, provincia de Buenos Aires; de la infracción a los artículos 35, 36, 37 y 38 de la Ley 12.297 y artículo 35 del Decreto 1.897/02; por no haberse reunido los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 2º.- Registrar, comunicar, notificar a la imputada, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 1143.

EXPEDIENTE N° 21.100-484.241/03.

**Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 15 de junio de 2007.

VISTO el expediente N° 21.100-127.655/04, correspondiente a la causa contravencional número 1.933 instruida por infracción al artículo 47 incisos b y d de la Ley N° 12.297, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada "G.L.G. S.R.L.", y

CONSIDERANDO:

Que personal policial se constituyó en el objetivo denominado Fernández Caroma S.A., sito en calles 528 y 507, de la localidad de Quequén, partido de Necochea, provincia de Buenos Aires, en aplicación de la normativa vigente en materia de seguridad privada, y constató la presencia del ciudadano identificado como Humberto Andrés CHRISTENSEN, titular del D.N.I. N° 17.769.289, uniformado, sin arma ni credencial habilitante, quien manifestó desempeñarse para la empresa aludida (acta de inspección de foja 01 y vuelta);

Que a fojas 03 la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada informa que la empresa "G.L.G. S.R.L." se encuentra habilitada, en tanto que el objetivo y el vigilador mencionados, no se encuentran declarados;

Que se agrega cédula de citación remitida a la imputada para prestar declaración indagatoria de acuerdo a los términos legales previstos; sin haberse recepcionado descargo alguno (fojas 07 y 14);

Que el acta de inspección mencionada, cuenta con el valor probatorio propio de los instrumentos públicos ello es en cuanto a su otorgamiento, fecha y hechos cumplidos por el funcionario público o pasados ante su presencia y su contenido no se advierte vulnerado por ninguna probanza agregada a las presentes actuaciones;

Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada, a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas actividades se encuentra la observancia y comunicación en tiempo y forma, en todos aquellos recaudos que hacen al personal empleado y a la celebración de contratos de prestación de servicios de seguridad privada;

Que en mérito a los elementos de juicio descriptos y lo dictaminado por el organismo asesor (foja 16 y vuelta), se acredita que la empresa "G.L.G. S.R.L.", omitió comunicar en tiempo y forma a la Autoridad de Aplicación la celebración de un contrato para realizar servicios de seguridad privada y empleó personal sin reunir los requisitos legales, en clara infracción a lo estipulado en el artículo 47 incisos b y d de la Ley N° 12.297, encontrándose la presente causa en estado de resolverse;

Que para graduar la sanción a imponer, se contempla lo normado en los artículos 52 y 54 de la Ley N° 12.297;

Que el Área Contable (foja 22), precisa el valor actual del Vigía, medida de valor establecida por el artículo 53 de la normativa citada, en la suma de pesos seis mil ochocientos veintiséis con ochenta y dos centavos (\$ 6.826,82);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9 y 19 de la Ley N° 13.175, 45 de la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada "G.L.G. S.R.L.", con domicilio legal en calle Avellaneda N° 2.583, de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires, con el pago de una multa de pesos setenta y cinco mil noventa y cinco con dos centavos (\$ 75.095,02), equivalente a once (11) Vigías; por haberse acreditado que omitió comunicar en tiempo y forma a la Autoridad de Aplicación la celebración de un contrato para realizar servicios de seguridad privada y empleó personal sin reunir los requisitos legales (artículos 47 incisos b y d; 52 apartado 2 inciso b; 54; 64 y concordantes de la Ley N° 12.297).

ARTÍCULO 2°.- El pago de la multa impuesta, deberá hacerse efectivo entre los quince y veinte días hábiles de quedar firme la presente mediante giro del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la multa impuesta por el procedimiento de apremio (artículos 64 y 65 de la Ley N° 12.297).

ARTÍCULO 3°.- Notificar a la imputada el derecho que le asiste sobre la posibilidad de impugnar la presente resolución, utilizando para tal fin el recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los 10 y 5 días respectivamente (artículo 60, apartado 19, incisos a y b del Decreto reglamentario N° 1.897/02).

ARTÍCULO 4°.- Registrar, comunicar, notificar a la imputada, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad una vez firme que se encuentre la presente (artículos 67 de la Ley N° 21.297 y 60 inciso 22 del Decreto 1.897/02). Cumplido, archivar.

**RESOLUCION N° 1593.
EXPEDIENTE N° 21.100-127.655/04.**

**Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 4 de mayo de 2010.

VISTO el expediente N° 21.100-864.823/10, por cuyas actuaciones el Superintendente de Investigaciones en Función Judicial solita el pase a situación de retiro activo

obligatorio, del Comisario Inspector del Subescalafón Comando Oscar Antonio ARMANINO, legajo N° 14.123, y

CONSIDERANDO:

Que de los antecedentes compilados surge que el agente ARMANINO, reúne los requisitos para obtener el retiro;

Que han tomado la intervención que les compete, la Auditoría General de Asuntos Internos y la Dirección de Personal Regímenes Policiales;

Que la adopción de la medida del pase a retiro activo obligatorio, es una decisión de la administración que encuadra en el marco de sus facultades discrecionales, pudiendo por ende, resolver en cada caso, la continuidad o el pase a retiro obligatorio de aquel agente que reúna los requisitos;

Que resulta de aplicación en la especie lo normado por el artículo 57 de la Ley N° 13.982, artículo 153 del Anexo del Decreto N° 1050/09, por el que se aprueba su reglamentación, y los artículos 25 inciso a) y 61 de la Ley N° 13.236;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 13.757 y N° 13.982, y Decreto N° 1050/09;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN N° 4203/08
EL SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD
DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Disponer en la Jurisdicción 1.1.1.17 MINISTERIO DE SEGURIDAD, el pase a situación de retiro activo obligatorio, a partir de la notificación, del Comisario Inspector del Subescalafón Comando Oscar Antonio ARMANINO (D.N.I. 14.325.197 - clase 1960), en los términos del artículo 57 de la Ley N° 13.982, artículo 153 del Anexo del Decreto N° 1050/09, por el que se aprueba su reglamentación y los artículos 25 inciso a) y 61 de la Ley N° 13.236, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Limitar en la Jurisdicción 1.1.1.17 MINISTERIO DE SEGURIDAD, Subsecretaría de Investigaciones e Inteligencia Criminal, Superintendencia de Investigaciones en Función Judicial, al Comisario Inspector del Subescalafón Comando Oscar Antonio ARMANINO (D.N.I. 14.325.197 - clase 1960), la designación en el cargo de Director de Homicidios, dispuesta por Resolución N° 732/09, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, comunicar, notificar a la Secretaría General de la Gobernación -Dirección Provincial de Personal-, y pasar a la Dirección de Personal Regímenes Policiales. Cumplido, Archivar.

RESOLUCIÓN N° 1399.

**Dr. CARLOS ALBERTO STAGNARO
Subsecretario de Seguridad
Ministerio de Seguridad
Provincia de Buenos Aires**

LAS SIGUIENTES DESAFECTACIONES DEL SERVICIO

Comisario Inspector Legajo N° 14.798 JAIME, Gilberto Isidro, con último destino en la Jefatura Distrital de Ramallo, se le prorroga la desafectación del servicio, por Inf. Art. 198 inciso "h" y 208 inciso "h", del Decreto 1050/09, a partir del día 04-05-10.

Comisario Legajo N° 17.008 GALVAN, Adolfo Oscar, con último destino en la Comisaría de Ramallo 2da., se le prorroga la desafectación del servicio, por Inf. Art. 198 inciso "h" y 208 inciso "h", del Decreto 1050/09, a partir del día 04-05-10.

Subcomisario (Cdo.) Legajo N° 20.619 RITO MEDINA, Adrián, se le prorroga la desafectación del servicio, por Inf. Arts. 205 inciso "o", 207 inciso "h" y 208 inciso "h", del Decreto 1050/09, a partir del día 09-05-10.

Oficial Inspector Legajo N° 25.559 DUARTE, Raúl Alberto, con último destino en Comisaría Lomas de Zamora 9na., se le prorroga la desafectación del servicio, por Inf. Arts. 205 incisos "a" y "o" y 208 inciso "h", del Decreto 1050/09, a partir del día 04-05-10.

Oficial Inspector Legajo N° 24.714 GAGLIANO, Andrés Fernando, se le prorroga la Desafectación del Servicio, por Inf. Arts. 205 inciso "o" y 208 incisos "d" y "h", del Decreto 1050/09, a partir del día 04-05-10.

Oficial Inspector Legajo N° 21.427 HAMZE, Héctor Ismael, perteneciente a la Comisaría de La Mujer y de la Familia Ituzaingó, por Inf. Arts. 198 incisos "a" y "h", del Decreto 1050/09, a partir del día 06-05-10.

Teniente 1ro. (E.G.) Legajo N° 96.856 CAPPELLETTI, José Agustín, con último destino en la Comisaría de Vicente López 1ra., por Inf. Art. 198 inciso "h", del Decreto 1050/09, a partir del día 01-05-10.

Teniente (E.G.) Legajo N° 140.214 PELEMENE, Walter Gustavo, perteneciente a la Delegación Custodia de Objetivos Fijos, Personas y Traslado de Detenidos Mercedes, por Inf. Arts. 202 inciso "g", 205 inciso "o" y 208 inciso "h", del Decreto 1050/09, a partir del día 03-05-10.

Teniente (E.G.) Legajo N° 124.239 OLIVERA, Ramón Baldomero, con último destino en la Comisaría de Vicente López 1ra., por Inf. Art. 198 inciso "h", del Decreto 1050/09, a partir del día 01-05-10.

Subteniente Legajo N° 129.807 TABORDA, Juan Carlos, perteneciente a la Comisaría de Merlo 1ra. – Destacamento Pompeya-, por Inf. Arts. 201 inciso "a" y 202 inciso "g", del Decreto 1050/09, a partir del día 01-05-10.

Sargento (E.G.) Legajo N° 146.375 CANCELIERI, Claudia Alejandra, perteneciente a la Comisaría La Plata 3ra., se le prorroga la Desafectación del Servicio, por Inf. Art. 198 incisos "a" y "h", del Decreto 1050/09, a partir del día 02-05-10.

Sargento (E.G.) Legajo N° 139.019 IGLESIAS, Miguel Ángel, se le prorroga la Desafectación del Servicio, por Inf. Art. 198 incisos "a" y "h", del Decreto 1050/09, a partir del día 07-05-10.

Sargento (E.G.) Legajo N° 163.867 FERRUA, Víctor Leandro, se le prorroga la Desafectación del Servicio, por Inf. Art. 198 incisos "a" y "h", del Decreto 1050/09, a partir del día 04-05-10.

Sargento (E.G.) Legajo N° 160.119 CONDE, Diego Maximiliano, se le prorroga la Desafectación del Servicio, por Inf. Art. 198 incisos "a" y "h", del Decreto 1050/09, a partir del día 07-05-10.

Sargento (E.G.) Legajo N° 161.616 CASTAÑO, Lucas Martín, con último destino en Comisaría Berazategui 1°, se le prorroga la Desafectación del Servicio, por Inf. Arts. 201 inciso "a" y 202 inciso "g", del Decreto 1050/09, a partir del día 05-05-10.

Oficial (E.G.) Legajo N° 164.713 CICCONE, Juan Manuel, se le prorroga la Desafectación del Servicio, por Inf. Arts. 201 inciso "f", 202 inciso "g" y 208 incisos "g" y "h", del Decreto 1050/09, a partir del día 04-05-10.

Oficial (E.G.) Legajo N° 170.646 FERREYRA, María Magdalena, se le prorroga la Desafectación del Servicio, por Inf. Art. 198 inciso "a" y "h" del Decreto 1050/09, a partir del día 07-05-10.

Oficial (E.G.) Legajo N° 172.594 VARGAS TORRES, Ramiro Alejandro, se le prorroga la Desafectación del Servicio, por Inf. Art. 198 inciso "a" y "h" del Decreto 1050/09, a partir del día 07-05-10.

Oficial Legajo N° 168.895 LEONARDI, Daniel Omar, perteneciente a la Delegación Tráfico de Drogas Ilícitas Morón, por Inf. Art. 198 inciso "a" y "h" del Decreto 1050/09, a partir del día 06-05-10.

LOS SIGUIENTES PASES A SITUACIÓN DE DISPONIBILIDAD

Teniente 1° (E.G.) Legajo N° 120.472 CEJAS, Nelson Roberto, que se le sigue por Inf. Arts. 202 incisos "g", 205 incisos "a" y "o" y 208 inciso "h" del Decreto 1050/09, a partir del día 07-05-10.

Oficial (E.G.) Legajo N° 169.082 NOVAK, Natalia Solange, que se le sigue por Inf. Arts. 202 incisos "g", 205 incisos "a" y "o" y 208 inciso "h" del Decreto 1050/09, a partir del día 07-05-10.

Dr. MANUEL SANDBERG HAEDO
Auditor General de Asuntos Internos
Ministerio de Seguridad
Provincia de Buenos Aires.

Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

NOTA: Término 24 horas deberá tomar conocimiento del Boletín Informativo la totalidad del personal policial.

CONSULTAS: Boletín Informativo, teléfonos (0221) 423-1750 Internos 73131/ 73132 /73133.

Correo Electrónico: boletininformativo@mseg.gba.gov.ar

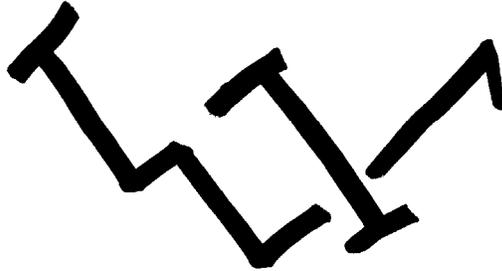
Sitio Web: www.mseg.gba.gov.ar

REPUBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
MINISTERIO DE SEGURIDAD

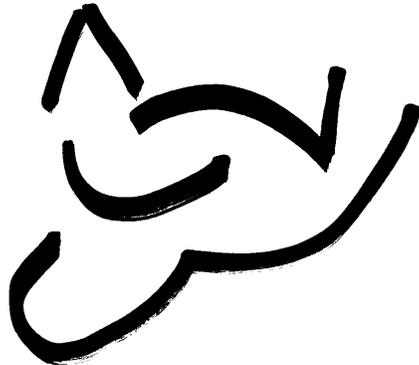


SUPLEMENTO DE SECUESTROS

1.- JUNI PATRICIO JOSÉ: caratulada "HURTO O EXTRAVÍO". Secuestro de 15 animales vacunos negros y caretas con marca. Solicitarla Estación de Policía Comunal Cañuelas. Interviene U.F.I. descentralizada Cañuelas a cargo del Dr. Berlingieri Javier. Expediente N° 21.100-874.839/10.



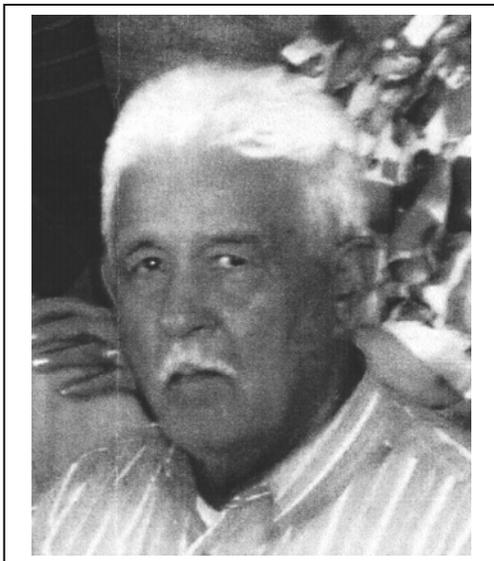
2.- CONSOLI ANTONIO: caratulada "ABIGEATO". Secuestro de una yegua pelaje gateado, patas blancas con marca. Solicitarla Policía Comunal Patrulla Rural Marcos Paz. Interviene UFI N° 7 del Depto. Judicial de Mercedes. Expediente N° 21.100-874.835/10 y 21.100-874.836/10.



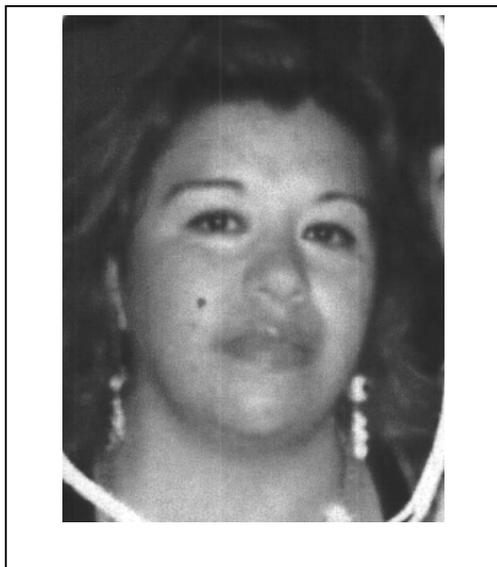


SUPLEMENTO DE AVERIGUACIÓN DE PARADERO

1.- LARRETCHEA ROBERTO: DNI. 7.320.821, de 77 años de edad, cabello entrecano corto y bigote de mismas características, tez trigueña, de aproximadamente 1,65 mts. de altura, usa bastón, al momento de ausentarse vestía pantalón de corderoy color marrón, pullóver escote en V color marrón, camisa rosada. Solicitarla Jefe Convenio Policial Chubut por intermedio Jefe Convenio esta Policía. Interviene Ministerio Público Fiscal a cargo de la Dra. Antonia Suárez García. Caratulada "DESAPARICIÓN DE PERSONA". Expediente N° 21.100-866.795/10.



2.- MENDOZA LUCIANA ANDREA: argentina, de 30 años de edad, nacida el 14 de julio de 1979 en Chivilcoy, instruida, soltera, empleada, último domicilio en calle Alvear n° 1023 Chivilcoy, hija de Ramón Alberto Mendoza y Angélica Leonor Quiroz. Quien se ausentó de su domicilio el día 9 de noviembre de 2009, resulta ser de tez blanca, ojos marrones, altura 1,80ms, robusta, cabellos cortos rubios. Solicitarla Estación Policía Comunal Chivilcoy. Interviene U.F.I. N° 3 a cargo del Dr. Héctor Zunino del Dpto. Jud. Mercedes. I.P.P. N° 13.561/09. Caratulada "AVERIGUACIÓN DE PARADERO". Expediente N° 21.100-875.626/10.



3.- MENDOZA CLAUDIA ALEJANDRA: D.N.I. N° 28.951.287, argentina, de 28 años de edad, nacida el día 01 de agosto de 1981 en Avellaneda, instruida, soltera, ama de casa, domiciliada en calle 618 s/n entre 537 y colectora de Berazategui. Quien resulta ser de contextura física delgada, peso 55 kgs., estatura 1,75ms., cutis trigueño, cabello largo, lacio, oscuro; ojos marrones oscuros. Como seña particular posee un tatuaje en mano derecha tipo tumbero (M.J.). quien al momento de ausentarse vestía pantalón y remera manga corta de color negro, zapatillas blancas con vivos dorados, campera marrón de lana y cartela color negro. Solicitarla Comisaría Berazategui 5ta. Interviene U.F.I. N° 5 Descentralizada de Berazategui a cargo del Dr. Laureano Riera del Dpto. Jud. Quilmes. Caratulada "AVERIGUACIÓN DE PARADERO". Expediente N° 21.100-874.770/10.

